

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

*Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)*

*Proceso: Ejecutivo con garantía real hipotecaria mínima cuantía (acumulados)*

*Radicado: No. 630014003009 **2018 00710 00***

*Interlocutorio: 295*

De conformidad con lo solicitado, el Juzgado

Resuelve:

1) Se Ordena cancelar el gravamen hipotecario constituido mediante la escritura pública número tres mil trescientos cincuenta y ocho (3358) de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil catorce (2014) de la Notaría Cuarta del Círculo de Armenia Q., sobre el bien inmueble que había sido objeto de medida cautelar en este asunto, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 280-96108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Ciudad. Lo anterior en razón a que se omitió efectuar dicho pronunciamiento en el auto mediante el cual se declaró la terminación de los procesos principal y acumulado tramitados en este estrado. Por lo tanto, líbrense el oficio correspondiente dirigido a la notaría mencionada, el cual debe ser entregado a la ejecutada para su trámite.

2) Se corre traslado por el termino de diez (10) días a las partes del escrito de rendición de cuentas que obra en el expediente, así como la constancia de entrega del inmueble presentada por el secuestre designado conforme al artículo 500 del C.G.P.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 051  
Fecha de notificación por estado 07/04/2021  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario  
2

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5205a25786c28eb314841c8a0f81279554827dab96d10ddf1732d062cf950a8**  
Documento generado en 06/04/2021 12:32:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**